b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: S-01/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de la cocina del Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.011,02 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de abril de 2010.

b) Empresa e importe de adjudicación: Sarprix Extremadura, S.L.: 79.068,50 € (IVA incluido).

Mérida, a 8 de abril de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 12/03/2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), MARÍA MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de reclamación previa a la vía judicial laboral relativa a finalización de contrato laboral temporal. (2010081359)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a D.ª María Jesús Pérez Hernández y D.ª Inmaculada García Núñez de la resolución por la que se resuelve la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta en relación a la finalización de sus contratos laborales temporales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a las interesadas la parte dispositiva de la Resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo:

"Primero. Inadmitir a trámite la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por D.ª María Jesús Pérez Hernández y D.ª Inmaculada García Núñez debido a la ausencia de relación laboral con el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Contra la presente resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social de Badajoz de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 69.2 de la Ley de

Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 abril, en relación con el artículo 59.3 del Estatuto de los Trabajadores. En Mérida, a 16 de marzo de 2010. La Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 12 marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: María Mercedes Marín de las Heras".

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Personal y Régimen Jurídico, JOAQUÍN MÁRQUEZ GÓMEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención relativa a los expedientes que se relacionan. (2010081452)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, a los interesados, relativa a los expedientes acogidos a las líneas de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida (EC) y de Empleadas de Hogar Fijas (EHF) y Discontinuas (EHD), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de fechas 18 de diciembre de 2009 y 15 de diciembre de 2009 respectivamente.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Alonso Manuel Pérez Carmona", con número de expediente EC-09-1515 y con NIF 09191593B, una subvención por importe de 9.000 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones: